sutel SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

AVISO SOBRE NOTIFICACIÓN PREVIA DE CONCENTRACIÓN
30 de octubre, 2026

Expediente SUTEL T0324-STT-MOT-CN-01465-2026

La Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), como Autoridad Sectorial de Competencia, de conformidad con los artículos 96 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia, Ley 9736; 139 del Decreto Ejecutivo 43305-MEIC, Reglamento a la Ley 9736 y 96 del Reglamento del Régimen de Competencia en Telecomunicaciones de la SUTEL[1]; informa a terceros interesados que se presentó una solicitud de análisis de concentración económica entre **3-102-885504 S.R.L.,** cédula jurídica 3-102-885504 e **IDEAS GLORIS S.A.**[2] cédula jurídica 3-101-179890.

La transacción consiste en la compra, por parte de **3-102-885504 S.R.L.** de la cartera de clientes del servicio de Internet fijo residencial - y activos relacionados con dicha operación – de **IDEAS GLORIS S.A.**[3]**,** en los distritos de Cóbano y Paquera, Puntarenas.

3-102-885504 S.R.L., actualmente no tiene operación activa en el mercado costarricense de telecomunicaciones. Forma parte de un conjunto de empresas denominadas *"Grupo Elimar",* de la que también es parte **3-102-885569 S.R.L**., dedicada a brindar el servicio de Internet fijo en el mercado minorista residencial, en la provincia de Guanacaste y Puntarenas.

IDEAS GLORIS S.A. opera como centro de datos y, además ofrece servicios de telecomunicaciones, de Internet fijo a nivel residencial y empresarial; además de líneas dedicadas a nivel mayorista[4]. Es propiedad de **LIVISTER LATAM S.L.U**. que también opera en el país por medio de la empresa de centros de datos **ADN SOLUTIONS S.R.L.**

LIVISTER LATAM S.L.U es propiedad de **UFINET LATAM S.L.U.**, también propietario de **UFINET COSTA RICA, S.A.,** quien en Costa Rica, por medio de su red de telecomunicaciones, se dedica a proveer servicios mayoristas de líneas dedicadas e Internet, además ofrece servicios como centro de datos.

Preliminarmente, según lo indicado por la gestionante, los mercados involucrados[5] en la transacción son:

1. **Internet fijo residencial.**

El análisis de la concentración se tramita en el expediente **T0324-STT-MOT-CN-01465-2026.**

Se comunica que cualquier interesado puede presentar la información o prueba que estime relevante para efectos del análisis de la concentración referida, para lo que deberá señalar su rol o interés con respecto a la operación[6], dentro del **plazo de 10 días hábiles (contados a partir de esta publicación).** Lo anterior**,** al correo electrónico gestiondocumental@sutel.go.cr, en las oficinas de la SUTEL, ubicadas en Guachipelín de Escazú, Oficentro Multipark, edificio Tapantí, 4to piso; o bien al número de fax 2215-6821.

[1] Resolución RE-0075-JD-2023 de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos.
[2] La notificación de concentración contemplaba a y REDES INTEGRADAS CORPORATIVAS S.R.L., cédula jurídica 3-102-695468 como parte vendedora. Sin embargo, esta fue fusionada con Ideas Gloris S.A. quien asume esta transacción.
[3] En el 2024, SUTEL aprobó una solicitud de concentración entre LIVISTER LATAM S.L.U. y GOLD DATA COSTA RICA S.A. Además, recientemente aprobó una solicitud de concentración entre LIVISTER LATAM S.L.U. y COSTA RICA INTERNET SERVICE PROVIDER S. A. Ambas operaciones fueron fusionadas con IDEAS GLORIS S.A. En el 2026 mediante resolución del Consejo de Sutel RCS-025-2026 se autorizó una solicitud de concentración entre Livister Latam S.L.U. y REICO.
[4] IDEAS GLORIS S.A., recién asumió la cartera de REDES INTEGRADAS CORPORATIVAS S.R.L. en los servicios de telecomunicaciones de Internet fijo a nivel residencial y empresarial y líneas dedicadas a nivel mayorista.
[5] La SUTEL valorará las definiciones propuestas, pudiendo ajustar las mismas según su criterio.
[6] Entre los que destacan ser cliente, proveedor, competidor, trabajador, directivo, gerente, accionista, inversionista, representante de un grupo de accionistas, de un sindicato o agrupación de trabajadores o de una asociación de consumidores, respecto de alguno de los agentes económicos que forma parte de la transacción, de conformidad con el artículo 96 del Reglamento del Régimen de Competencia en Telecomunicaciones.